

SE DECLARA EL SACUANJOCHE FLOR NACIONAL DE NICARAGUA

DECRETO LEGISLATIVO N°. 1890, aprobado el 17 de agosto de 1971

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 193 del 26 de agosto de 1971

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Artículo 1.- Se declara el Sacuanjoche (Plumeria rubra f. acutifolia) **FLOR NACIONAL DE NICARAGUA.**

Artículo 2.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, dispondrá que el árbol de Sacuanjoche sea sembrado en los parques, plazas, aceras y autopistas de todo el país; e igualmente dispondrá a través del Ministerio de Educación Pública que dicho árbol sea plantado, el **DÍA DEL ÁRBOL**, en cada Centro de enseñanza de la República.

Artículo 3.- Esta Ley empezará a regir desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.-

Managua, D.N, 9 de agosto de 1971.- **Orlando Montenegro M.**,
D.P.- **Francisco Urbina R.**, D.S.- **Adolfo González B.**, D.S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D.N., 16 de
agosto de 1971.- **Cornelio H. Hueck**, S.P.- **Pablo Rener**, S.S.-
Adán Solórzano C., S.S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D.N., diecisiete
de agosto de mil novecientos setenta y uno.- **A. Somoza**,
Presidente de la República.- **M. Buitrago Aja**, Ministro de la
Gobernación.